

El S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Sandoval Duro; Que bien consta á la  
 Ciudad por cuerdos papeles, que ocasionan, particularmente  
 á esta Capital con las asistencias forzoras á el Regim.<sup>to</sup> de Mil-  
 itar, y que no bastando para ello el sobrante de un Real en  
 aroba de Ninos, consignado principalmente para el pago de Ven-  
 tilor y Paja, se ha visto precizada la Junta de Guerra á ou-  
 xir á S. M. para que permitiese echar mano á los Caudales  
 mas promptos, á que se destinaren fondos para su reinte-  
 gracion, y cumplim.<sup>to</sup> de servicio, haciendolo presente así-  
 mismo á V.<sup>s</sup> para que discurriese, y solicitare otros medios,  
 cuyo producto bastase á cubrir el todo, sobre que asta agora  
 no se ha hecho acuerdo positivo; Y aviendo condescendi-  
 do S. M. en fuerza de las representaciones de la Junta á que  
 de los Caudales de Rentas Provinciales, se libren 170.568 =  
 R.<sup>os</sup> que es lo que se ha considerado preciso para satisfas-  
 zar los gastos de la Armada antecedente, y habilitar el  
 Regimiento para sus destinos, ha sido con las calidades que  
 manifiesta el acuerdo de la Junta, insertos en el testimonio  
 que se ha hecho presente á la Ciudad, llegando el caso  
 tan sensible, y que tanto ha resistido V.<sup>s</sup> al repartim.<sup>to</sup>  
 entre sus verinos de la expresada cantidad, con el térmi-  
 no de seis meses, para su execucion, y reintegro; Y consi-  
 derando el que dice la obligacion indispensable de hacerla  
 y de buscar fondos para ocurrir en lo sucesivo á los consu-